



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001858	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2019 MES: 06 DIA: 12	<b>VIGENCIA</b> DEL: 13.06.2019 AL: 23.07.2019	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP</b>	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001428
<b>PRESTADOR: 100001657 IQS CORPORATION S.A. DE C.V.</b> <b>DOMICILIO: RECREO NO. 41 PENT HOUSE COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUAREZ C.P. 03230, CD. DE MÉXICO</b> <b>R.F.C.: IC0080411JG0</b>			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Los servicios contratados, serán prestados dentro de las fechas o plazos convenidos y en los sitios donde se determinen bajo los criterios para la evaluación de la norma ISO/IEC 17021-1:2015.	
<b>RESPONSABILIDAD LABORAL:</b> Su representada bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños para llevar a cabo el servicio objeto del presente término de referencia, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente su representada que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por su representada como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su aceptación establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.				<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 13.06.2019 AL 23.07.2019
				<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI (X) NO ( ) MONTO: 13,000.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33303 "Servicios Relacionados con Certificación de Procesos"	"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CALIDAD (VIGILANCIA) PARA VERIFICAR EL PROCESO ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO PARA TRABAJADORES FORMALES DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"	1	SER	130,000.00	130,000.00

**QUE COMPRENDE.** – Realizar la auditoría externa de calidad denominada de vigilancia, en el proceso de origenación y administración del crédito para los trabajadores formales del país, de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015), con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento del sistema de gestión de la calidad que permita mantener la certificación vigente.

- 1.1 **Organismo certificador.** El participante debe ser un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para llevar a cabo auditorías de certificación y de vigilancia de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015.
- 1.2 **Perfil de los Auditores.** Realizar los servicios por medio de un mínimo, de dos auditores calificados con el siguiente perfil:
  - a) **Auditor Líder. Nivel de Educación:** Licenciatura, titulado. **Experiencia Laboral:** Mínimo de 2 años en el área de calidad, comprobables. **Formación como Auditor:** Experiencia mínimo de 1 año. **Conocimientos y Habilidades:** Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, situaciones de la organización para comprender las operaciones, leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables pertinentes a la disciplina, acreditación de curso como auditor líder, diplomados en calidad, congresos, conocimientos y habilidades adicionales para el liderazgo de la auditoría.  
Además de contar con: Certificado en sistemas de gestión de la calidad.
  - b) **Auditor(es). Nivel de Educación:** Licenciatura, titulado. **Experiencia Laboral:** Mínimo de 2 años en el área de calidad, comprobables. **Formación como Auditor:** Experiencia mínimo de 1 año. **Conocimientos y Habilidades:** Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, situaciones de la organización para comprender las operaciones, leyes, reglamentos, acreditación de curso como auditor.
- 1.3 **Revisión Documental (Plan de auditoría de vigilancia y Notificación de auditoría de vigilancia).** Realizar en sus instalaciones la evaluación documental del Manual de Calidad y el grado de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad, que le permitan tener información de referencia para realizar la auditoría de vigilancia, y derivado de ello emitir sus observaciones en el informe de auditoría de vigilancia, para mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto.
- 1.4 **Auditoría de vigilancia (Plan de auditoría de vigilancia y Notificación de auditoría de vigilancia).** Debido a que el Sistema de Gestión de la Calidad está sujeto a constantes ajustes y cambios para adaptar los procesos que norma al ciclo de mejora continua que es su finalidad, es necesario complementar el ciclo de la certificación acreditada bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, planificando auditorías periódicas de vigilancia, por lo menos una vez al año, conforme a los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015, con el objetivo de mantener la certificación del propio sistema vigente del Instituto. Para lo anterior, será necesario que el organismo certificador realice los procesos de verificación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, efectuando entrevistas con el personal involucrado del Instituto, y examinar la evidencia presentada de acuerdo al Plan de Auditoría de vigilancia emitido por él mismo previo al periodo de la auditoría externa de vigilancia y que deberá contener la especificación de las oficinas a auditar, el equipo auditor, fechas y horarios. El organismo certificador solicitará al Administrador del Contrato a través de correo electrónico la documentación o información necesaria para diseñar el Plan de Auditoría de vigilancia correspondiente y coordinar la logística necesaria para realizar el servicio de auditoría de vigilancia en sitios. Asimismo, deberá considerar que el certificado actual tiene el periodo de vigencia del 21 de junio de 2018 al 20 de junio de 2021 para la elaboración del Plan de Auditoría de vigilancia, con el objetivo de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto, en coordinación permanente con el Administrador del Contrato o el que este designe.
- 1.5 **Informe de Auditoría de vigilancia.** Entregar al Administrador del Contrato un Informe de Auditoría de vigilancia que describa los criterios de evaluación, el equipo auditor, los hallazgos encontrados y las evidencias mostradas, con el objetivo de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto, el cual previo a su emisión definitiva, deberá ser comentado con el Administrador del Contrato o quien este designe, con objeto de indicar las determinaciones del mismo a partir de las cuales se deban realizar aclaraciones o atención de cuestionamientos que se estimen pertinentes.
- 1.6 **Atención y cierre de hallazgos.** A partir de lo contenido en el informe de auditoría de vigilancia, el Administrador del Contrato o quien este designe, gestionarán a través de las unidades administrativas del Instituto que conforme a sus atribuciones les corresponda y en los plazos especificados, que, en la medida de sus posibilidades, generen, implementen, argumenten y en su caso documenten y cierren los hallazgos detectados, a fin de conservar la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto.

**(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)**

<b>IMPORTE CON LETRA: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.</b>	<b>SUBTOTAL</b>	130,000.00
<b>ANTICIPO: N/A</b>	<b>I.V.A.</b>	20,800.00
<b>OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Planeación y Evaluación.</b>	<b>TOTAL</b>	150,800.00

<b>POR EL PRESTADOR</b>  C. Armando Zarate Gonzalez Representante Legal	<b>ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Mtro. Oscar Alejandro Antelis Guevara Director de Planeación y Evaluación	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración
--	--	---	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
 Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalados en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
    - I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
    - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
    - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
    - IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33303 denominada "Servicios Relacionados con Certificación de Procesos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-152, de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
    - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
    - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
  - II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
    - I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura pública número 132,290 Volumen 3,603 de fecha 11 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraz, Titular de la Notaría Pública no. 21 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 177031, el día 28 de abril del 2008.
    - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 132,350, Volumen 3,604 de fecha 22 de Abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraz, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
    - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
    - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
    - V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en RECREO NO. 41 PENT HOUSE COL DEL VALLE, DEMARCACION TERRITORIAL BENITO JUAREZ C.P. 03230, CD. DE MEXICO.
    - VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - IC0080411J60.
    - VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
    - VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA. MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS.** - EL INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y presentados los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Planeación y/o al siguiente correo electrónico [andres.ante@fonacot.gob.mx](mailto:andres.ante@fonacot.gob.mx); en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles; a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer, la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área referente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No, de Cuenta y CLABE). Ubicados en: octavo y noveno renglón del último párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Motivación:** A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Añanzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO.** - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato. Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso de cada uno de los entregables, si no se lleva a cabo dentro de las fechas establecidas, sobre el monto total del contrato. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado). **DEDUCTIVAS.** - Equivalentes al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio prestado de manera parcial o deficiente. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO"** - Solamente en casos justificados, se podrán practicar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.** - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.** - El área referente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contanto el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

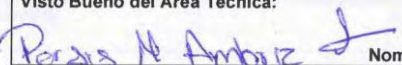
**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:  
  
Nombre y Firma



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

**“ANEXO 1”**

**ANEXO TÉCNICO**

**PEDIDO  
4500001428**

Visto Bueno del Área Técnica:

*Percis N Ambriz*

Nombre y Firma



**2019**

**“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE CALIDAD (VIGILANCIA) PARA VERIFICAR EL PROCESO ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO PARA TRABAJADORES FORMALES DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL COSUMO DE LOS TRABAJADORES”**

**A) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO**

Realizar la auditoría externa de calidad denominada de vigilancia, en el proceso de originación y administración del crédito para los trabajadores formales del país, de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 (Norma ISO 9001:2015), con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento del sistema de gestión de la calidad que permita mantener la certificación vigente.

**1.1 Organismo certificador.**

El participante es un organismo certificado acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para llevar a cabo auditorías de certificación y de vigilancia de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015.

**1.2 Perfil de los Auditores.**

Realizar los servicios por medio de un mínimo, de dos auditores calificados con el siguiente perfil:

**a) Auditor Líder.**

- **Nivel de Educación:** Licenciatura, titulado.
- **Experiencia Laboral:** Mínimo de 2 años en el área de calidad, comprobables.
- **Formación como Auditor:** Experiencia mínimo de 1 año.
- **Conocimientos y Habilidades:** Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, situaciones de la organización para comprender las operaciones, leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables pertinentes a la disciplina, acreditación de curso como auditor líder, diplomados en calidad, congresos, conocimientos y habilidades adicionales para el liderazgo de la auditoría.

Además de contar con:

- Certificado en sistemas de gestión de la calidad.

**b) Auditor(es).**

- **Nivel de Educación:** Licenciatura, titulado.
- **Experiencia Laboral:** Mínimo de 2 años en el área de calidad, comprobables.
- **Formación como Auditor:** Experiencia mínimo de 1 año.
- **Conocimientos y Habilidades:** Principios, procedimientos y técnicas de auditoría, documentos del sistema de gestión y de referencia, situaciones de la organización para comprender las operaciones, leyes, reglamentos, acreditación de curso como auditor.

**1.3 Revisión Documental (Plan de auditoría de vigilancia y Notificación de auditoría de vigilancia).**

Realizar en sus instalaciones la evaluación documental del Manual de Calidad y el grado de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad, que le permitan tener información de referencia para realizar la auditoría de vigilancia, y derivado de ello emitir sus observaciones en el informe de auditoría de vigilancia, para mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto.

#### **1.4 Auditoría de vigilancia (Plan de auditoría de vigilancia y Notificación de auditoría de vigilancia).**

Debido a que el Sistema de Gestión de la Calidad está sujeto a constantes ajustes y cambios para adaptar los procesos que norma al ciclo de mejora continua que es su finalidad, es necesario complementar el ciclo de la certificación acreditada bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, planificando auditorías periódicas de vigilancia, por lo menos una vez al año, conforme a los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1:2015, con el objetivo de mantener la certificación del propio sistema vigente del Instituto.

Para lo anterior, será necesario que el prestador de servicio realice los procesos de verificación en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, efectuando entrevistas con el personal involucrado del Instituto, y examinar la evidencia presentada de acuerdo al Plan de Auditoría de vigilancia emitido por él mismo previo al periodo de la auditoría externa de vigilancia y que deberá contener la especificación de las oficinas a auditar, el equipo auditor, fechas y horarios.

El prestador de servicio solicitará al Administrador del Contrato a través de correo electrónico la documentación o información necesaria para diseñar el Plan de Auditoría de vigilancia correspondiente y coordinar la logística necesaria para realizar el servicio de auditoría de vigilancia en sitios. Asimismo, deberá considerar que el certificado actual tiene el periodo de vigencia del 21 de junio de 2018 al 20 de junio de 2021 para la elaboración del Plan de Auditoría de vigilancia, con el objetivo de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto, en coordinación permanente con el Administrador del Contrato o el que este designe.

#### **1.5 Informe de Auditoría de vigilancia.**

Entregar al Administrador del Contrato un Informe de Auditoría de vigilancia que describa los criterios de evaluación, el equipo auditor, los hallazgos encontrados y las evidencias mostradas, con el objetivo de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto, el cual previo a su emisión definitiva, deberá ser comentado con el Administrador del Contrato o quien este designe, con objeto de indicar las determinaciones del mismo a partir de las cuales se deban realizar aclaraciones o atención de cuestionamientos que se estimen pertinentes.

#### **1.6 Atención y cierre de hallazgos.**

A partir de lo contenido en el informe de auditoría de vigilancia, el Administrador del Contrato o quien este designe, gestionarán a través de las unidades administrativas del Instituto que conforme a sus atribuciones les corresponda y en los plazos especificados, que, en la medida de sus posibilidades, generen, implementen, argumenten y en su caso documenten y cierren los hallazgos detectados, a fin de conservar la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto.

#### **1.7 Consideraciones del servicio.**

- Razón Social: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- Acrónimo: Instituto FONACOT.
- Giro: Entidad de Fomento (financiero).
- Actualmente tiene un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 en su proceso de crédito.
- Subprocesos que abarca el proceso de crédito:
  - Originación y Administración de Crédito.
- Alcance del sistema de gestión de la calidad certificado: "Proceso de originación y administración del crédito para los trabajadores formales del país".
- Exclusiones: 7.1.5 Recursos de seguimiento y medición, 7.1.5.1 Generalidades, 7.1.5.2 Trazabilidad de las mediciones y 8.5.1 Control de la producción y de la provisión del servicio en el inciso f) la validación y revalidación periódica de la capacidad para alcanzar los resultados planificados de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015.
- Número de sitios dentro del alcance de la certificación: 108 sitios (Direcciones Estatales, de Plaza, Representaciones y módulos) ubicados en la Cd. de México, zona Metropolitana y en el interior de la

República Mexicana y 2 Oficinas Centrales ubicados en la Cd. de México (se anexa listado de domicilios).

- El certificado actual en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 tiene el periodo de vigencia del 21 de junio 2018 al 20 de junio 2021.

#### **B) VIGENCIA DEL SERVICIO.**

Las actividades para el servicio de auditoría externa de calidad (vigilancia) se realizarán del 13 de junio al 23 de julio de 2019, para mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto.

#### **ENTREGABLES.**

Los entregables serán los siguientes:

- Plan de Auditoría de vigilancia.
- Notificación de Auditoría de vigilancia.
- Informe de la Auditoría de vigilancia.

Los cuales deberán presentarlos en formato electrónico e impreso, con el objetivo de mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto.

El servicio de auditoría externa de calidad se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Auditoría de vigilancia acordado con el Administrador del Contrato o el que este designe, en los domicilios de Oficinas Centrales del Instituto y en las Direcciones Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT que conforme a los sitios se determinen bajo los criterios para la evaluación de la norma ISO/IEC 17021-1:2015.

El Plan y Notificación de Auditoría de vigilancia se entregarán en el periodo del 13 al 18 de junio, considerando el periodo de la auditoría del 24 al 28 de junio, y la entrega del Informe de Auditoría de vigilancia a más tardar el 5 de julio de 2019.

La entrega del Informe de Auditoría de vigilancia se recibirá en la Dirección de Planeación y Evaluación del edificio de Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicado en: Av. Insurgentes Sur, No. 452, 4to. piso, Col. Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

#### **C) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El Administrador del Contrato será el Mtro. Oscar Alejandro Antelis Guevara, Director de Planeación y Evaluación del Instituto FONACOT.

#### **D) CONDICIONES DEL SERVICIO.**

El servicio contratado, se efectuará dentro del periodo del 13 de junio al 23 de julio de 2019.

Todas las gestiones y gastos adicionales no previstos en el contrato y que se generen del servicio de la auditoría externa de calidad (vigilancia) para mantener la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad vigente del Instituto, correrán a cargo del prestador de servicio.

Los servicios contratados, serán prestados dentro de las fechas o plazos convenidos y en los sitios donde se determinen bajo los criterios para la evaluación de la norma ISO/IEC 17021-1:2015.

Todos los gastos de transportación, alimentación y hospedaje de los auditores externos correrán a cargo del prestador de servicio certificador. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del Administrador del Contrato en los términos y condiciones señalados y en el o los lugares convenidos.

El Administrador del Contrato tendrá un periodo de 5 días hábiles para revisar que el informe de auditoría sea acorde a las auditorías en sitio practicadas y hacer los comentarios y observaciones. Una vez terminado el

plazo de revisión, el Administrador del Contrato tendrá 2 días hábiles para avisar de forma electrónica al prestador de servicio que realice los cambios y modificaciones necesarias, en su caso, y presente de nuevo el informe en un periodo de 5 días hábiles, o en su caso si no hubiera comentarios se tomará el mismo periodo de notificación.

El Administrador del Contrato podrá solicitar por un número indeterminado de veces, los cambios y modificaciones en cada revisión, si no queda plenamente satisfecho de la información, debiendo especificar la razón que motiva los cambios y/o modificaciones, pero no deberá rebasar la fecha límite de vigencia del servicio.

El prestador de servicio informará al Administrador del Contrato cuando menos con un día hábil de anticipación a la entrega del plan de auditoría de vigilancia, notificación de auditoría de vigilancia e informe de la Auditoría de vigilancia, vía telefónica, la fecha, horario y lugar en que realizará la entrega, a fin de que esté presente el Administrador del Contrato o a quien este designe, para verificar la recepción de los entregables.

#### **E) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El prestador de servicio deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

#### **F) CONFIDENCIALIDAD.**

El prestador de servicio se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de toda la información y documentación que el Instituto FONACOT le proporcione, asimismo, la documentación e información que genere, será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencialidad en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el prestador de servicio se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporciona está sujeta a lo previsto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **G) Mecanismos para la verificación de la prestación del servicio.**

El prestador de servicio deberá realizar la auditoría de vigilancia en los sitios que se establezcan en el Plan de Auditoría de vigilancia acordado y en los lugares y dentro del periodo establecido, conforme a las especificaciones contenidas en el presente documento. El Administrador del Contrato designará al personal a su cargo para realizar el acompañamiento a cada uno de los auditores externos, con el fin de brindarle el apoyo requerido en materia de contacto y gestión al interior del Instituto, así como información y/o aclaración en el transcurso de la auditoría, con el fin de verificar la correcta prestación del servicio.

El administrador del contrato deberá tener evidencia de las sucursales que se auditaron, dejando el registro del personal auditado en el formato de lista de auditados, para confirmar que efectivamente se esté realizando el servicio de la auditoría externa de calidad (vigilancia), de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente anexo técnico, en caso contrario, se hará acreedor a las deductivas correspondientes.



**H) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

El prestador de servicio deberá realizar la auditoría de vigilancia en los sitios que se establezcan en el Plan de Auditoría de vigilancia acordado y en los lugares y dentro del periodo establecido, conforme a las especificaciones contenidas en el presente documento. El Administrador del Contrato designará al personal a su cargo para realizar el acompañamiento a cada uno de los auditores externos, con el fin de brindarle el apoyo requerido en materia de contacto y gestión al interior del Instituto, así como información y/o aclaración en el transcurso de la auditoría, con el fin de verificar la correcta prestación del servicio.

El prestador de servicio se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en el anexo técnico señalado y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador de servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente término de referencia sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El prestador de servicio deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente término de referencia, informándole al prestador del servicio, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El prestador manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico, obligándose en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**I) CONDICIONES DE PAGO.**

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y presentados los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación del Administrador del Contrato, mediante sello, fecha y firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar (CFDI), el cual deberá cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico: [alejandro.antelis@fonacot.gob.mx](mailto:alejandro.antelis@fonacot.gob.mx)
- b) Dicho comprobante será enviado y entregado en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 4to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Planeación y Evaluación y/o al siguiente correo



electrónico [alejandro.antelis@fonacot.gob.mx](mailto:alejandro.antelis@fonacot.gob.mx); en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- c) Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

#### **J) PENAS CONVENCIONALES.**

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato.
- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso de cada uno de los entregables, si no se llevara a cabo dentro de las fechas establecidas, sobre el monto total del contrato.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado) de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **K) DEDUCTIVAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador deductivas equivalentes al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

#### **L) RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El prestador bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El prestador como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto del presente término de referencia, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

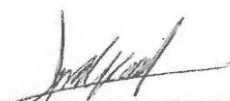
En caso de que las personas designadas por el prestador como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

**M) PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

En caso fortuito o de fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio, será de 10 días naturales, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**N) RESPONSABILIDAD CIVIL**

NO APLICA

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Pêrsis Michel Ambriz Fiesco  
Coordinadora Administrativa de A.R.  
Elaboró

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Oscar Alejandro Antelis Guevara  
Director de Planeación y Evaluación  
Autorizó

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Ernesto Torres Martínez  
Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación  
VO.BO.

